RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL ADMINISTRATIVA N.º 610 -2025-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 23 MAYO 2025

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

La Carta N° 009-2025/CONSORCIO VIAL JU-110 de fecha 01de abril de 2025 emitido por el contratista CONSORCIO VIAL JU-110; el Informe Técnico N° 417-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 05 de mayo del 2025 emitido por el Sub Gerente de Estudios: el Informe Técnico N° 767-2025-GRJ/ORAF/OASA de fecha 15 de mayo del 2025 emitido por la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; el Informe Legal N° 176-2025-GRJ-ORAJ de fecha 16 de mayo del 2025 emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo 2 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobiernos y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N.º 27783- Ley de Bases Descentralizados;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF. Texto Único Ordenado de la ley N° 30225, en el articulo 1. finalidad La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el

ORAF
DOC. Nº 9156821
EXP. Nº 6134253

cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2;

Así mismo, el TUO de la ley de contrataciones del estado en el Artículo 34. Modificaciones al contrato en el numeral 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, **para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente**. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad(...) y en su numeral 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento, en el numeral 34.3 excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

En la Ley General de contrataciones públicas Artículo 63. Modificaciones contractuales 63.1. Los contratos celebrados dentro del alcance de la presente ley y su reglamento pueden modificarse, por acuerdo de las partes, por disposición de la entidad contratante o **a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente** y en consideración a la estrategia de contratación. La modificación es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, con la excepción de los supuestos establecidos en la presente ley y el reglamento. 63.2. Las modificaciones contractuales no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en aplicación del principio de equidad. 63.3. Son supuestos para la modificación del contrato: a) La ejecución de prestaciones adicionales. b) La reducción de prestaciones. c) La autorización de ampliaciones de plazo. d) La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción del contrato no imputable a las partes, según las

condiciones que establezca el reglamento. e) Otros contemplados en el reglamento o en los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional;

Que, en el reglamento de la ley de contrataciones del estado la ley n° 30225 capitulo III modificaciones del contrato en su articulo 157. Adicionales y reducciones en su numeral **157.2. igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones** hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original y en el numeral 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, en el RLCE en su Artículo 160. Modificaciones al contrato 160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes (…);

Que, con fecha 21 de octubre de 2025 la entidad y el contratista CONSORCIO vial ju-110, debidamente representado por su representante común el sr. Marlon mark sanchez Ponce, suscribieron el contrato n° 312-2024/GRJ/ORAF, cuyo objetivo es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA CARRERA DEPARTAMENTAL RUTA JU-110 (TRAMO: VISTA ALEGRE, EMPALME CON EL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA) DISTRITO DE CHUPURO, PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN con CUI n° 2546074, por el monto de s/ 250,000.00 (doscientos cincuenta mil con 00/100 soles), para ser ejecutada en el plazo de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, con fecha 01 de abril de 2025 mediante carta n° 009-2025/CONSORCIO VIAL JU-110 suscrito por el representante común Sr. Marlon Mark Sánchez Ponce del consorcio vial ju -110 quien solicita modificación de contrato para lo cual menciona lo siguiente: de acuerdo a la clausula tercera: monto contractual, el monto total del contrato asciende a s/ 250,000.00 (doscientos cincuenta mil con 00/100 soles), que incluyen los impuestos de ley. asimismo, según la cláusula cuarta: del pago, la entidad se obliga a pagar la contraprestación al contratista en soles, en pagos parciales,

luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según el siguiente detallado:

N° pago	descripción	Porcentaje de pago
1	A la conformidad de la prestación del primer informe de supervisión	20% del monto contractual
2	A la conformidad de la prestación del segundo informe de supervisión	20 % del monto contractual
3	A la conformidad de la prestación del tercer informe de supervisión	20 % del monto contractual
4	A la conformidad de la prestación del cuarto informe de supervisión	20 % del monto contractual
5	A la conformidad de la prestación del quinto informe de supervisión	20 % del monto contractual

Según lo antes mencionado cabe recalcar que con el reporte n° 1871-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 20 de setiembre de 2024 el ing. Frank Gonzales Quispe sub gerente de estudios ***realizo la aprobación del primer entregable*** *del expediente técnico del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA CARRERA DEPARTAMENTAL RUTA JU-110 (TRAMO: VISTA ALEGRE, EMPALME CON EL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA) DISTRITO DE CHUPURO, PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN con CUI n° 2546074 durante el tiempo que conllevo la contratación de consultoría de obra: evaluación y previsión del expediente técnico del proyecto.*

Para lo que solicito la modificación del contrato de la siguiente manera:

Clausula tercera: monto contractual, el monto total de contrato asciende S/ 200,000.00 (doscientos mil con 00/100 soles, que incluye los impuestos de ley.

Clausula cuarta: del pago, la entidad se obliga a pagar la contraprestación al contratista en soles, en pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según el siguiente detalle:

N° pago	descripción	Porcentaje de pago
1	A la conformidad de la prestación del segundo informe de supervisión	25 % del monto contractual
2	A la conformidad de la prestación del tercer informe de supervisión	25 % del monto contractual
3	A la conformidad de la prestación del cuarto informe de supervisión	25 % del monto contractual
4	A la conformidad de la prestación del quinto informe de supervisión	25 % del monto contractual

Que, mediante informe técnico n° 417-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 05 de mayo del 2025 emitido por el Ing. Frank Gonzales Quispe Sub Gerente de estudios quien concluye " en vista que la aprobación del primer entregable. Se realizo por oficio por la entidad correspondiente y en cumplimiento al artículo 157. adicionales y reducciones: 157.2. igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto de contrato original, **se solicita la reducción al contrato n° 312-2024/GRJ/ORAF, de un monto total de 20% correspondiente a la evaluación del primer entregable";**

Que, mediante el Informe Técnico N° 767-2025-GRJ-ORAF/OASA de fecha 15 de mayo de 2025 emitido por el C.P.C. Juan Carlos Ramos Domínguez Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Junín quien concluye "*a) Considerando los alcances vertidos en el presente informe técnico, el Área Usuaria (Sub Gerencia de Obras) se emite opinión técnica favorable para la modificación (REDUCCION DE SERVICIO) con un porcentaje de 20% (S/50,000.00) del CONTRATO N° 312-2024/GRJ/ORAF suscrito entre La Entidad y El Contratista CONSORCIO VIAL JU-110 debidamente representado por su Representante Común el Sr. MARLON MARK SANCHEZ PONCE, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA JU-110 (TRAMO: VISTA ALEGRE, EMPALME CON EL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA), DISTRITO DE CHUPURO, PROVINCIA DE HUANCAYO-DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N° 2546074, la misma que configuraría para la modificación de la* ***CLAUSULA TERCERA. MONTO CONTRACTUAL, CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO Y CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION****, de acuerdo al numeral 34.1 y por la causal indicada en el acápite ii) reducción de prestaciones del numeral 34 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, en cumplimiento de los requisitos y formalidades legales establecidos por el numeral 160.1 del Artículo 160° del Reglamento)* ***DECLARAR PROCEDENTE la modificación del monto contractual y plazo descrito*** *en el CONTRATO N 312-2024/GRJ/ORAF, correspondiente a la CLAUSULA TERCERA MONTO CONTRACTUAL, CLAUSULA CUARTA DEL PAGO y CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION, todo ello en cumplimiento a la finalidad del contrato y de acuerdo al numeral 34 1 del Art. 34° de la Ley. c)que, el nuevo monto contractual del contrato n° 312-2024/GRJ/ORAF, será por el total de s/200,000.00 soles la cual será expresada en la adenda*";

Que, mediante el Informe Legal N° 176-2025-GRJ-ORAJ de fecha 16 de mayo del 2025 emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que concluye "*procedente aprobar la modificación contractual en relación a la CLAUSULA tercera: monto contractual, clausula cuarta: del pago y clausula quinta: del plazo de la ejecución de la*

prestación del Contrato N° 312-2024/GRJ/ORAF , suscrito entre la entidad y el contratista CONSORCIO VIAL JU-110 debidamente representado por su representante común el Sr. Marlon Mark Sánchez Ponce, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA JU-110 (TRAMO: VISTA ALEGRE, EMPALME CON EL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA), DISTRITO DE CHUPURO, PROVINCIA DE HUANCAYO-DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N° 2546074,conforme lo señala la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares en su Informe Técnico N° 767-2025-GRJ-ORAF/OASA y el Sub Gerente de Estudios en su Informe Técnico N° 417-2025-GRJ/GRJ/SGE en sus conclusiones y recomendaciones";

Que, en el numeral 34.1 del articulo 34 de la LCE (...) el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el reglamento por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad. Dicha modificación no debe afectar el equilibrio económico financiero del contrato (...), teniendo en consideración lo mencionado y de acuerdo a los documentos que anteceden donde el área usuaria solicita la modificación del contrato, cabe indicar que no perjudica económicamente al solicitante, debido a que dicha solicitud es necesario para dar por concluida la ejecución de la obra;

Que estando a lo expuesto precedentemente con la visacion de la Sub Gerente de Estudios; Sub dirección de abastecimientos y servicios auxiliares y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, este ultimo de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación contractual en relación a la CLAUSULA tercera: monto contractual. clausula cuarta: del pago y clausula quinta: del plazo de la ejecución de la prestación del Contrato N° 312-2024/GRJ/ORAF , suscrito entre la entidad y el contratista CONSORCIO VIAL JU-110 debidamente representado por su representante común el sr. Marlon mark sanchez Ponce. cuyo objeto es la *CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA JU-110 (TRAMO: VISTA ALEGRE. EMPALME CON EL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA), DISTRITO DE CHUPURO. PROVINCIA DE HUANCAYO-DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N° 2546074.*conforme lo señala la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares en su Informe Técnico N°

767-2025-GRJ-ORAF/OASA y el Sub Gerente de Estudios en su Informe Técnico N° 417-2025-GRJ/GRI/SGE y por los fundamentos legales expuestos.

EN EL EXTREMO QUE:

DICE:

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a s/250,000.00 (doscientos cincuenta mil con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley.

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

La entidad se obliga a pagar la contraprestación a el contratista en soles, en pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el articulo 171 del reglamento de la ley de contrataciones del estado según el siguiente detalle:

N° pago	descripción	Porcentaje de pago
1	A la conformidad de la prestación del primer informe de supervisión.	20% del monto contractual
2	A la conformidad de la prestación del segundo informe de supervisión.	20 % del monto contractual
3	A la conformidad de la prestación del tercer informe de supervisión.	20 % del monto contractual
4	A la conformidad de la prestación del cuarto informe de supervisión.	20 % del monto contractual
5	A la conformidad de la prestación del quinto informe de supervisión y presentación de la resolución de aprobación del expediente técnico.	20 % del monto contractual

(...)

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN

(...)

El plazo de ejecución de presente contrato es de CIENTO OCHENTA (180) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito, de acuerdo al siguiente detalle:

N° DE ENTREGABLE DEL EXPEDIENTE TECNICO	PLAZO DE ENTREGA
I	Hasta los 40 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato

2	Hasta los 80 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato
3	Hasta los 120 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato
4	Hasta los 150 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato
5	Hasta los 180 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato

Bajo ese contexto, el supervisor tendrá un plazo de hasta quince días calendarios para la prestación de los informes de supervisión y evaluación de entregables del expediente técnico que serán contabilizados desde el día siguiente de notificado por parte de la entidad conforme a lo siguiente:

INFORME DE SUPERVISIÓN	DESCRIPCION	PLAZO DE ENTREGA
PRIMER INFORME DE SUPERVISION	Presentación del Informe de supervisión y evaluación del primer entregable de la elaboración del expediente técnico Nota: Se debe adjuntar el panel fotográfico de la supervisión	Hasta los 15 días calendarios contabilizados desde el siguiente día de notificado por parte de la entidad pudiendo entregar antes del plazo indicado
SEGUNDO INFORME DE SUPERVISION	Presentación del Informe de supervisión y evaluación del segundo entregable de la elaboración del expediente técnico Nota: Se debe adjuntar el panel fotográfico de la supervisión	Hasta los 15 días calendarios contabilizados desde el siguiente día de notificado por parte de la entidad pudiendo entregar antes del plazo indicado
TERCER INFORME DE SUPERVISION	Presentación del Informe de supervisión y evaluación del tercer entregable de la elaboración del expediente técnico Nota: Se debe adjuntar el panel fotográfico de la supervisión	Hasta los 15 días calendarios contabilizados desde el siguiente día de notificado por parte de la entidad pudiendo entregar antes del plazo indicado
CUARTO INFORME DE SUPERVISION	Presentación del Informe de supervisión y evaluación del cuarto entregable de la	Hasta los 15 días calendarios contabilizados desde el siguiente día de notificado por parte de la entidad pudiendo entregar antes del plazo indicado

	elaboración del expediente técnico Nota: Se debe adjuntar el ~~panel fotográfico~~ de la supervisión	
QUINTO INFORME DE SUPERVISION	Presentación del Informe de supervisión y evaluación del quinto entregable de la elaboración del expediente técnico	Hasta los 15 días calendarios contabilizados desde el siguiente día de notificado por parte de la entidad pudiendo entregar antes del plazo indicado

(...)

Debe decir:

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

(...)

El monto total del presente contrato asciende a la suma de s/.200,000.00 (DOS CIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

(...)

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

(...)

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado según el siguiente detalle:

N° PAGO	DESCRIPCION	PORCENTAJE DE PAGO
1	A la conformidad de la presentación del SEGUNDO INFORME DE SUPERVISION	25% del monto contractual
2	A la conformidad de la presentación del TERCER INFORME DE SUPERVISION	25% del monto contractual
3	A la conformidad de la presentación del CUARTO INFORME DE SUPERVISION	25% del monto contractual
4	A la conformidad de la presentación del QUINTO INFORME DE SUPERVISION	25% del monto contractual

(...)

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de presente contrato es de CIENTO OCHENTA (180) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito, de acuerdo al siguiente detalle:

N° DE ENTREGABLE DEL EXPEDIENTE TECNICO	PLAZO DE ENTREGA
2	Hasta los 80 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato
3	Hasta los 120 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato
4	Hasta los 150 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato
5	Hasta los 180 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato

Bajo ese contexto, el supervisor tendrá un plazo de hasta quince días calendarios para la prestación de los informes de supervisión y evaluación de entregables del expediente técnico que serán contabilizados desde el día siguiente de notificado por parte de la entidad conforme a lo siguiente:

INFORME DE SUPERVISIÓN	DESCRIPCION	PLAZO DE ENTREGA
SEGUNDO INFORME DE SUPERVISION	Presentación del Informe de supervisión y evaluación del segundo entregable de la elaboración del expediente técnico Nota: Se debe adjuntar el panel fotográfico de la supervisión	Hasta los 15 días calendarios contabilizados desde el siguiente día de notificado por parte de la entidad pudiendo entregar antes del plazo indicado
TERCER INFORME DE SUPERVISION	Presentación del Informe de supervisión y evaluación del tercer entregable de la elaboración del expediente técnico Nota: Se debe adjuntar el panel fotográfico de la supervisión	Hasta los 15 días calendarios contabilizados desde el siguiente día de notificado por parte de la entidad pudiendo entregar antes del plazo indicado

CUARTO INFORME DE SUPERVISION	Presentación del Informe de supervisión y evaluación del cuarto entregable de la elaboración del expediente técnico Nota: Se debe adjuntar el panel fotográfico de la supervisión	Hasta los 15 días calendarios contabilizados desde el siguiente día de notificado por parte de la entidad pudiendo entregar antes del plazo indicado
QUINTO INFORME DE SUPERVISION	Presentación del Informe de supervisión y evaluación del quinto entregable de la elaboración del expediente técnico	Hasta los 15 días calendarios contabilizados desde el siguiente día de notificado por parte de la entidad pudiendo entregar antes del plazo indicado

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la Sub Dirección de Abastecimiento y SS. AA para la correspondiente emisión de la adenda y posterior a ello comunicar al contratista.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo al contratista **CONSORCIO VIAL JU-110** y a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la ley N.° 27444 – Ley de procedimiento administrativo general, aprobado con decreto supremo N.° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.P.C. Mariandaliz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.
HYO. 23 MAY 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL